



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0151

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día once de noviembre de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 28 de OCTUBRE de 2020, se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de dato personal, suscrita por el señor(a) [REDACTED] solicitando:

*\*\*\*\*\* Contratos laborales de mi persona, desde mi inicio hasta el fin de la relación laboral. Todas las evaluaciones de mi persona. \*\*\*\*\**

**Indicándose en la respectiva solicitud como forma de entrega de la misma, mediante correo electrónico.**

Posteriormente mediante resolución inicial otorgada en el presente procedimiento, a las a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se resolvió: A) Admitase a trámite la solicitud de dato personal presentada, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP y Art. 36 LAIP; B) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmítase mediante memorándum el contenido de la información solicitada, a Gerencia de Gestión de lo Humano, con el objeto de que ésta se pronuncie al respecto, la localice y remita la información señalada, verifique su clasificación, y, en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible.

Se recibió respuesta esa Gerencia en fecha 05 de noviembre del presente año, expresando en términos generales, referente a lo solicitado: En lo referente a los contratos laborales y evaluaciones, está contenido en 44 páginas, por lo que se debía de cancelar la cantidad de \$8.80 a razón de \$0.20 por cada página.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como, **DATOS PERSONALES:** la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona; por lo que es viable conceder acceso al dato personal solicitado.

Por otra parte, señala el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0151

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada por reunir los requisitos de forma;
- B) Conceder al usuario acceso a la información solicitada, consistente en "*Contratos laborales de mi persona, desde mi inicio hasta el fin de la relación laboral. Todas las evaluaciones de mi persona.*", mediante copia física del respectivo registro, previo pago de la siguiente cantidad en la respectiva colecturía institucional de la Sede Central de la DGME: \* \$8.80, tal cual se ha detallado en el romano I. de esta resolución.
- C) Conceder al usuario acceso a la información solicitada, mediante la consulta directa que podrá realizar a su expediente laboral, en el Departamento de Desarrollo Humano de esta Institución, dentro de los horarios de atención general y bajo la tutela de dicho departamento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 LAIP;
- D) Denegar la entrega de la información solicitada, consistente "*Contratos laborales de mi persona, desde mi inicio hasta el fin de la relación laboral. Todas las evaluaciones de mi persona.*", **bajo la modalidad de soporte electrónico, –USB o correo electrónico–** en virtud que dicha información no se encuentra almacenada en ese formato, sino únicamente en forma física.
- E) **A efectos de dar cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, la persona solicitante de la información, previamente deberá comunicarse a Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, teléfono 2213 7917, para que se le señale en el menor tiempo posible, una cita para la realización de su trámite.**

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería